

Continúa la gira de Pinzón por Europa

El ministro de *Defensa*, **Juan Carlos Pinzón**, sigue su gira por Europa para reunirse con altos funcionarios y tratar temas de seguridad.

Actualmente, se encuentra en Londres donde se vio con el viceministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, **Jeremy Browne**, para hablar sobre la reforma que se hizo a la Justicia Penal Militar, sobre cómo los avances en seguridad han permitido que Colombia tenga hoy una mejor economía y respecto del fortalecimiento que está teniendo nuestra industria militar.

Igualmente, intervino ante el *Instituto Internacional de Estudios Estratégicos* (IISS, por sus siglas en inglés), uno de los centros de pensamiento más importantes de Europa, donde mostró los avances en seguridad que ha tenido el país y los cuales han permitido que la economía de Colombia avance hacia la prosperidad.

Juan Carlos Pinzón es administrador de empresas y economista con profundización en relaciones internacionales y estudios estratégicos de la *Universidad John Hopkins* en Estados Unidos. También cursó el Programa de Ciencia y Tecnología

en la *Escuela Kennedy de la Universidad de Harvard*.

Antes de ser ministro de *Defensa*, se desempeñó como viceministro de la misma cartera cuando **Juan Manuel Santos** ocupaba el cargo que hoy él ocupa. Además, **Pinzón** fue Secretario General de la *Presidencia de la República* fue vicepresidente de la *Asociación Bancaria* y estuvo como asesor de la vicepresidencia de banca de Inversión del *Citi Group*. Así mismo, estuvo en la *Federación Nacional de Cafeteros* y en el *Banco Mundial*, entre otras experiencias.



Consultorios



CIVIL



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONCEPTO JURÍDICO NO. 74
César González



ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO NO. 032232
Luis Guillermo Vélez

¿Las empresas están facultadas para suspender el servicio público cuando el usuario no paga?

Los prestadores de servicios públicos están facultados para proceder a la suspensión del servicio ante la ausencia de pago del usuario, por el periodo o periodos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, el cual no puede ser superior a dos periodos de facturación si ésta se hace bimestralmente o tres, en caso de ser mensual. En cuanto al corte definitivo del servicio, éste procede ante el reiterativo incumplimiento del contrato por parte del usuario, lo cual puede desprenderse de la falta de pago, pero, en todo caso, para proceder a la terminación del contrato y el respectivo corte, debe adelantarse el procedimiento administrativo correspondiente, que garantice el derecho de defensa del usuario. Según el Decreto 302 de 2000 "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado", el cual establece taxativamente los requisitos que deben cumplir los usuarios para acceder a la conexión del servicio de acueducto y alcantarillado, implica que el incumplimiento de dichos requisitos da lugar a la negativa del contrato por parte del prestador. El artículo 140 de la misma Ley 1, establece como causales de suspensión del servicio, además de las que se señalan en el contrato de servicios públicos, la falta de pago dentro del término que fije la empresa que presta el servicio, sin exceder en dos periodos cuando la facturación es bimestral y de tres periodos cuando es mensual.

¿Cuáles son las reglas aplicables a la fusión de sociedades por acciones simplificadas?

El artículo 30 de la ley 1258 de 2008 que creó las sociedades por acciones simplificadas (SAS) y hace extensivas a éstas las normas sobre fusión y escisión que establece el Código de Comercio, así como las normas que regulan el derecho de retiro en los términos previstos en la Ley 222 de 1995. A su turno como reglas especiales, la citada ley contempló dos nuevas medidas que permiten hacer más flexibles estos procesos: de una parte, la posibilidad de que los accionistas de que reciban como única contraprestación por el patrimonio o las porciones de éste que se incorporen a la sociedad absorbente o a la sociedad beneficiaria, según se trate de una fusión o una escisión, dinero en efectivo, acciones, cuotas sociales o títulos de participación en cualquier sociedad o en fin, cualquier otro activo, en las condiciones que el parágrafo del artículo 30 indica y de la otra, lo atinente a un régimen simplificado para la fusión, en los casos en que la sociedad absorbente detente más del 90% de las acciones de, en cuyo evento bastará que la operación sea aprobada por los representantes legales o las juntas directivas de las sociedades participantes, es decir, prescindiendo de la aprobación del máximo órgano social (artículo 33 *ibidem*). Así, los requisitos de fusión y escisión, las SAS habrán de estar en lo pertinente a las Circulares Externas No. 001 de 2007 y 220-0007 de 2008; la primera del Régimen de Autorización General y la segunda de esta Entidad.

LA BIBLIOTECA DEL ABOGADO

Retos del derecho constitucional contemporáneo



Coordinador: Gabriel Mora y Vicente Benítez
Número de páginas: 210
Editorial: U. Sabana y Astrea

Se recogen en este libro estudios académicos y reflexiones críticas propuestas en el marco de una tensión. El derecho constitucional contemporáneo adolece de serias fisuras y requiere ser revisado, ajustado, reformado, o simplemente abandonado. El neoconstitucionalismo, aunque con importantes aciertos en algunos temas, ha sido incapaz de modelar una sociedad más incluyente porque ha estado influenciado por "pactos" políticos que imposibilitan el desarrollo de la sociedad.

Lecciones de derecho mercantil



Autor: Luis Baena
Número de páginas: 718
Editorial: U. Externado

En esta obra se incluyen once trabajos sobre diversos aspectos del derecho mercantil, relacionados con los sujetos que ostentan el carácter de comerciantes o empresarios y su posición o régimen jurídico frente al ordenamiento positivo, los instrumentos por cuya virtud se hace tangible el ejercicio práctico de las actividades mercantiles y, en general, su explotación mediante la celebración de actos y negocios jurídicos.

Fuente: Editoriales

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600** Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051**



PRESIDENTE EJECUTIVO LR: **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**
DIRECTOR GENERAL: **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL: **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**
EDITORIA: **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD: **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344788 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (3) 6616657
CARTAGENA (5) 6642680 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3559495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE. ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWS PAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY MEANS OR BY ANY MEDIUM, IS TOTALLY PROHIBITED WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co - diario@larepublica.com.co